



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 12 -02-2016-MPT

Talara, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2016-MPT de fecha 25.02.2016, el Dictamen N° 01-02-2016-CPS-MPT, de la Comisión de Programas Sociales, sobre: Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA durante el año 2016 y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio Múltiple N°096-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, de fecha 9/12/2015 la señora Beatriz Robles Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales comunica al Señor Alcalde José Bolo Bancayan, que mediante Resolución Ministerial N°246-2015/MIDIS se aprobó el modelo de Convenio de Gestión 2016 para el Programa de Complementación Alimentaria PCA. En ese sentido le solicita que una vez aprobado el mencionado convenio sea remitido a su despacho cumpliendo con los siguientes requisitos:

3 Ejemplares en Original del Convenio Gestión y anexos, deberá estar debidamente visados por el Alcalde.

1 Copia simple DNI del Alcalde.

1 Copia simple de la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

1 Copia fedateada u original del Acuerdo e Concejo

- Que, mediante Informe N°006-01-2016-FESS-PCA-MPT de fecha 15/1/2016, el Ing. Fredy Saavedra Siancas informa que revisado el Convenio de Gestión 2016 para el Programa de Complementación Alimentaria PCA, se ha realizado las consultas pertinentes, estableciéndose criterios para el procedimiento a seguir para su aprobación y posterior firma del Convenio.

Para lo cual se debe considerar los siguientes aspectos a seguir para su firma:

- 1) Aprobación del Convenio den Sesión de Concejo.
- 2) Remitir los documentos del Convenio en forma virtual a través del aplicativo de seguimiento a la Gestión del PCA. A través de la Carta N°44-2015-MIDIS /VMPS/DGDCPS, en la que se envió a cada uno de las Municipalidades información sobre el aplicativo informático en el cual se solicitó que envíen a la persona dignidad para usar este aplicativo.
- 3) Recepcionado el Convenio vía virtual, MIDIS responderá por ese medio observaciones y errores a subsanar, de no tenerlos, se dará el visto bueno.
- 4) Una vez que vía virtual se tenga el visto bueno de MIDIS, Gobierno Local podrá remitir: 3 ejemplares originales y además requisitos de forma física dirigida a la Dra. Beatriz Cahuas, Directora de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales.
- 5) Firmado el Convenio, MIDIS remitirá al Gobierno Local una copia original del mismo.
Se sugiere no colocar fecha de inicio de convenio, pues esta variaría desde el día que la remiten hasta el día que se suscribe y no cambiar la estructura del mismo dado que este convenio ha sido aprobado mediante R. M 246-2015-MIDIS.

Concluido el proceso de la Aprobación del Convenio por el MIDIS se debe enviar, al sr. Carlos Rubén Calienes Villanueva-Director de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales -MIDIS, los siguientes documentos:

- ✓ Tres ejemplares en Original del Convenio Gestión y anexos, deberá estar debidamente visados por el Alcalde.
- ✓ Copia simple DNI del alcalde.
- ✓ Copia simple de la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.
- ✓ Copia fedateada u original del Acuerdo de Concejo.

- Que, mediante Informe N°010-01-2016-SGPS-MPT de fecha 15/1/2016, la Subgerencia de Programas Sociales Lic. Rosa Amelia Machuca Neyra, se ratifica en el contenido del Informe N°006-01-2016-FESS-PCA-MPT.

- Que, mediante Informe N°07-01-2016-GDHE-MPT, de fecha 19/1/2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informa que el Programa de Complementación Alimentaria PCA son el conjunto de modalidades de atención que tiene por objeto otorgar un Complemento Alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, así como a grupos vulnerables y que el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, señala que se debe remitir los documentos del Convenio en formas virtual a través del aplicativo de seguimiento de Gestión del PCA, en merito a la Carta N°044-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, una vez concluido el proceso de Aprobación del Convenio por el MIDIS se debe remitir al señor Carlos Rubén Calienes Villanueva-Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales MIDIS.

- Que, con Informe N°071-01-2016-OAJ-MPT de fecha 26/1/2016, la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de asesoría de este Provincial informa que considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA durante el Año 2016, por lo que OPINA: Primero: Procede la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA año 2016, conforme al Modelo aprobado mediante Resolución Ministerial N°246-2015-MIDIS.Segundo: Que se remitan los actuados a la Comisión de Programas Sociales para que emitan su dictamen correspondiente. Tercero: Una vez aprobado, se encargue su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Programas Sociales, además de su registro respectivo en el aplicativo de seguimiento de Gestión del PCA, indicado en el Informe N°006-01-2016-FESS-PCA-MPT de fecha 15/1/2016.Cuarto: Que posteriormente a su registro en el aplicativo de seguimiento de Gestión del PCA, Secretaria General remita el Convenio aprobado en forma física a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, adjuntado los requisitos señalados en el Oficio Múltiple N°096-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS;
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- En aplicación del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: " Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su Artículo 9° en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales;
- Que, además en el Artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que respecto de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las Municipalidades ejercen la función de Establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de Derechos del niño, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 01-02-2016-CPS-MPT la Comisión de Programas Sociales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planeamiento y Planificación, la Oficina de Programas Sociales, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016.
3. **ESTABLECER** que una vez aprobado el convenio, se encargue su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Programas Sociales, además de su registro respectivo en el aplicativo de seguimiento de gestión del PCA, indicado en el Informe N°006-01-2016-FESS-PCA-MPT de fecha 15/1/2016.

Municipalidad Provincial de Talara

4. **INDICAR** que posterior a su registro en el aplicativo de seguimiento de Gestión del PCA, Secretaria General remita el Convenio aprobado en forma física a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, adjuntado los requisitos señalados en el Oficio Múltiple N°096-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
MIDIS
GDHE
SGPS
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LNZA/lva

